



Ajuntament
de Les

Expediente de contratación número: 12/2024

AJUNTAMENT DE LES

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
5. DURACIÓN DEL CONTRATO
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
12. RECEPCIÓN Y FORMA DE PAGO
13. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO
15. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y REVISIÓN DE PRECIOS
16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
17. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PERIODO: 1 DE DE SETIEMBRE DE 2024 A 31 DE AGOSTO DE 2026.

El presente Pliego regirá la adjudicación, formalización y efectos del contrato de servicios definido en las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) es la realización del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, que incluye las dependencias municipales siguientes:



Ajuntament
de Les

1. Col·legi CEIP ALEJANDRO CASONA

2. Pavelló polivalent

3. Edifici equipaments Sagrada Família

4. Edifici equipaments Oficina Turisme

5. Edifici Casa Consistorial

7. Altres dependències i equipaments públics

El servicio consistirá en la realización de 1.400 horas de limpieza anuales que se prestarán básicamente en las dependencias del Colegio CEIP Alejandro Casona, con la realización de 6 horas por cada día lectivo del calendario escolar, (unos 188 días anuales, y ejecutadas de 16 a 22 horas).

El resto de las horas se ejecutarán a la demanda de la entidad contratante, de acuerdo con las necesidades de los servicios públicos en cualquiera de las dependencias municipales relacionadas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

La necesidad a satisfacer por este contrato consiste en el mantenimiento de la limpieza y la salubridad de sus instalaciones, mobiliario y equipos, al carecer este Ayuntamiento de medios propios para prestar dicho servicio. En ningún caso podrán entenderse comprendidas en el objeto del contrato prestaciones que impliquen el ejercicio de autoridad.

1.2. Los servicios que constituyen el objeto de este contrato corresponden al código 90919200 "Servicios de limpieza de oficinas", de acuerdo con el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV); y al 812110 según el código de la Clasificación Estadística por Actividades de la Comisión Europea (CPA-2008), correspondiente a "servicios de limpieza general de edificios".

1.3. La ejecución del presente contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación simultáneamente con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se



Ajuntament
de Les

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

2.2. Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el Pliego de Prescripciones técnicas, el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2.4. La adjudicación del contrato no supone en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el órgano contratante y el personal de la empresa adjudicataria.

2.5. Por razón de su cuantía el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

3.- NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

3.1. Las necesidades a satisfacer mediante este contrato vienen expresadas con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se refieren a la limpieza integral de las dependencias, instalaciones y edificios con todos sus enseres, mobiliario, equipos informáticos y teléfonos. De acuerdo con el informe que consta en el expediente, queda acreditada la necesidad del contrato que se propone, así como la insuficiencia, la falta de adecuación y la no conveniencia de ampliar los medios con los que cuenta este Ayuntamiento para cubrir dichas necesidades (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público).

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

4.1. El órgano de contratación es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Les.

Datos de contacto:

Dirección postal: Plaça der Ajuntament núm. 1, Les (C.P. 25540)

Teléfono: 973 648007 - Fax: 973 648382

Email: ajuntament@les.es

Perfil del contratante:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/les/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/relacio-de-contractes/licitacions-en-tramit-perfil-de-contractant>

4.2. El Alcalde Presidente tiene atribuida las facultades en materia de contratación y la competencia para la adjudicación de este contrato y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y las demás que le atribuyen las normas vigentes. Los acuerdos que dicte en esta materia serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de su eventual impugnación ante la jurisdicción competente.

4.3. El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría Intervención Municipal, perteneciente al Cuerpo de Habilitación Nacional.

4.4. El titular de la Secretaría actuará como responsable del contrato y será el encargado de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, en los términos del artículo 62 de la



Ajuntament
de Les

Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del contrato será de dos años, prorrogable en un año, a contar desde la fecha de inicio de la prestación efectiva, que deberá figurar de manera expresa en el documento en el que se formalice el contrato.

Clasificación CPV

90919200 - Servicios de limpieza de oficinas.

812110 - Servicios de limpieza general de edificios.

6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del servicio descrito en la cláusula 1 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de **38.976,00 EUR (treinta y tres mil seiscientos euros)**.

El presupuesto base de licitación es 47.160,96 euros (38.976,00 euros más 8.184,96 euros de I.V.A.), sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad.

Dicho presupuesto (47.160,96 euros) se imputará a las aplicaciones presupuestarias

22700	326	CONTRACTE	PRESTACIO	SERVEIS.	NETEJA	EDIFICIS		
		EDUCATIUS						
22700	920	CONTRACTE	PRESTACIO	SERVEIS.	NETEJA	EDIFICIS		
		MUNICIPALS						

en los siguientes ejercicios presupuestarios:

- Ejercicio 2024 (octubre a diciembre)
- Ejercicio 2025 (enero a diciembre)
- Ejercicio 2026 (enero a octubre)

6.2. Las facturas que deriven del presente contrato, por las horas de servicio ejecutadas mensualmente, se remitirán de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Les.

6.3. El sistema aplicado para la determinación del precio del contrato es el de tanto alzado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 102 y 309 de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la heterogeneidad de la prestación, que excluye de los servicios objeto del contrato, diversos suministros de material fungible de higiene y de productos de limpieza con la periodicidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para la determinación de su importe se ha tomado como referencia el importe de adjudicación de la licitación anterior.



Ajuntament
de Les

6.4. Durante el plazo de vigencia de este contrato no se consideran revisables los precios acordados.

6.5. A todos los efectos se entenderá que en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores están incluidos todos los gastos que deban soportar con ocasión de la prestación del servicio contratado, entre ellos el beneficio industrial, los gastos generales y financieros, los seguros, transportes y desplazamientos, los horarios del personal técnico a su cargo y toda clase de tributos y gastos de seguridad social, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente en las proposiciones.

6.6. Para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Único de este Ayuntamiento en vigor, quedando supeditada la eficacia del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en los presupuestos del ejercicio siguiente.

6.7. Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato y el reducido importe del mismo, no se considera conveniente proceder a la división del mismo en lotes (art. 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público).

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1. La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es la ordinaria, regulada en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2. La adjudicación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en ese apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 (art. 159.6, apartado g, segundo párrafo).

7.3. En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Les se publicará toda la información relativa a la licitación prevista en el art. 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.4. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomará en consideración, exclusivamente, el precio del contrato, por considerar que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, lo que hace que el precio sea el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 g) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Se considerará anormal o desproporcionada y se aplicará el procedimiento previsto en el apartado 4º del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público cualquier oferta que se separe de la media aritmética de la totalidad de ofertas recibidas en más de 20 puntos porcentuales.

7.5. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador



Ajuntament
de Les

que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

7.6. Si persiste la igualdad tendrán preferencia las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre (art. 147.2).

7.7. En caso de continuar la igualdad de puntuación entre los licitadores tras la consideración de lo establecido en el punto anterior el contrato se adjudicará por sorteo (artículo 147.2, apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1. El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Les y en el B.O.P. de la provincia de Lleida, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta (memoria justificativa del contrato, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y nomina correspondiente a subrogación de contrato de trabajador estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

8.2. El plazo de presentación de proposiciones será de **veinte días naturales, y hasta las 23:59 horas del último**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Les (art. 159.6, apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.3. Los licitadores estarán exentos de la obligación de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (159.6, apartado b).

8.4. Las ofertas se presentarán en sobre digital, en un único sobre, presentado en el Perfil del contratante.

8.5. La oferta incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y a no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (se adjunta modelo como Anexo I). Adicionalmente, si la empresa fuera extranjera la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español y, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión (art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.6. Dicha declaración responsable podrá ser sustituida por el certificado electrónico acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias



Ajuntament
de Les

inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 Ley de Contratos del Sector Público).

8.7. En la oferta se hará constar una dirección de correo electrónico habilitada a la que enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

8.8. Al tratarse de un contrato de servicios no resulta exigible la clasificación de los contratistas.

9.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. La realización de la licitación se realizará con la apertura de las proposiciones presentadas el día hábil siguiente a la finalización de plazo de presentación de ofertas.

9.2. CRITERIS D'ADJUDICACIÓ SOBRE "B"- FINS A UN MÀXIM DE **100 PUNTS**.

Les ofertes econòmiques dels licitadors es puntuaran proporcionalment **fins a un màxim de 100 punts**, atorgant la màxima puntuació al preu més baix, d'acord amb la fórmula següent, tenint en compte que el preu base de licitació és de 47.160,96 euros:

100 X preu de l' oferta més econòmica

Puntuació de cada oferta = -----

Preu de l'oferta que es puntua

9.3. No se requiere la presentación de garantía definitiva (art. 159.6, apartado f).

9.4. El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que ha presentado la mejor oferta para que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, a cuyo efecto se exigirá que aporte los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de dicho requerimiento que establece el artículo 159.4, apartado f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.5. La adjudicación del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a 5 días desde la recepción de dicha documentación (art. 159.4, apartado f) la Ley de Contratos del Sector Público), previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La resolución de adjudicación será motivada (art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público), se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará al adjudicatario a través de la dirección electrónica habilitada indicando el plazo establecido para la formalización del contrato.

Las ofertas presentadas y la valoración de las mismas serán accesibles para los licitadores.



Ajuntament
de Les

9.6. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a través de la dirección electrónica habilitada y se publicará en el perfil del contratante.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para el acceso a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (art. 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio señalada en el documento contractual. Podrá acordarse su modificación por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años, ni pueda modificarse el precio por hora de servicio.

10.2. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien organizará el servicio con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en el Prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé la responsable del contrato, quien ostentará las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.3. El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que resulte de aplicación (art. 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

10.4. Es condición especial de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero (BOE 31 de enero), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y las Entidades gestoras de la

Seguridad Social, la recogida separada de residuos y su depósito en los puntos limpios correspondientes.

Además, también se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, el compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.



Ajuntament
de Les

10.5. Dichas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato.

11.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

11.1. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

a) El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato, que dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa, ésta deberá indemnizar a la Administración. El adjudicatario se compromete, en particular, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 de la Ley de Contratos).

b) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

c) El contratista propondrá al órgano de contratación, con anterioridad a la prestación del servicio y para su autorización previa, la relación del personal correspondiente, detallando la experiencia, así como la dotación de material, herramientas, útiles y aparatos de medida y control técnico de los que dispondrá cada uno de los operarios para el desempeño de sus funciones. El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.

d) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a este Ayuntamiento.

e) El contratista procederá inmediatamente, cuando así fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, en especial por ausencias por causa médica y permisos por vacaciones. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del



Ajuntament
de Les

personal sustituto, el cual se someterá a la autorización previa y a las normas de control y seguridad citadas anteriormente.

f) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El impago de salarios a los trabajadores en los plazos legales se entenderá como incumplimiento del contrato.

g) La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

h) Designar un responsable de la prestación del servicio, con las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Delegación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento al objeto de no alterar el buen funcionamiento de los servicios.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

j) El Ayuntamiento ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia de los trabajos, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase de trabajo al Responsable del Contrato, quien hará las observaciones y dará las instrucciones pertinentes que estime más convenientes para una mejor prestación del servicio, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, a las Cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

k) Serán de cuenta del contratista los gastos, impuestos, tasas, recargos y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar en la actualidad o en el futuro la ejecución del presente contrato.



Ajuntament
de Les

l) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

m) La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo. Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11.2. La empresa adjudicataria, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en el presente Pliego, quedará obligada, en su calidad de empresario, al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, obligaciones fiscales y protección del medio ambiente, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

11.3. El personal de la empresa deberá mantener el secreto de cuanta información relevante pueda obtener con ocasión de la ejecución del contrato, en especial las vinculadas a las funciones administrativas que desarrolla cualquiera de los servicios que se ubican en el inmueble, seguridad u otras análogas.

11.4. La empresa adjudicataria, además de las normas de aplicación a que se hace referencia en el presente Pliego, quedará obligada, en su calidad de empresario, a la subrogación del contrato laboral de la empleada que está adscrita actualmente a la prestación del servicio.

12.- RECEPCIÓN Y FORMA DE PAGO

12.1 El pago del precio se efectuará por períodos mensuales vencidos, previa presentación de factura electrónica de las horas de servicio efectivamente realizadas y una vez prestada su conformidad con la misma por parte del responsable del contrato. Dichos abonos tendrán la consideración de abonos a cuenta.

12.2 El órgano contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12.3 Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Ajuntament
de Les

12.4 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

12.5 En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

12.6 Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

12.7 Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

12.8 La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

12.9 Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (art. 311.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

12.10 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

12.11 Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada (art. 311.5 de la Ley de Contratos del Sector Público).

13.- RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

13.1 La ejecución defectuosa de cualquiera de las prestaciones del contrato definidas en los pliegos dará lugar a una penalidad de 100 euros por cada vicio o defecto, esa misma penalidad será aplicada en cada caso de no cumplimiento de pago de salarios a los trabajadores.

La cuantía total de dichas penalidades no podrá ser superior al 50 por cien del precio del contrato (artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público).



Ajuntament
de Les

13.2 No obstante, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar también, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato (art. 192.2).

13.3 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 193 de la Ley de Contratos del Sector Público).

13.4 Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista (art. 194.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

13.5 El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (art. 311 de la Ley de Contratos del Sector Público).

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

14.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado (art. 214.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). La cesión queda condicionada a que se cumplan los requisitos previstos en el art. 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.2 La subcontratación del contrato se rige por las normas generales establecidas en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y REVISIÓN DE PRECIOS

15.1. El Ayuntamiento de Les, como órgano de contratación, ostenta, tal y como establece el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta con los requisitos y efectos establecidos en la misma.



Ajuntament
de Les

15.2. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

15.3. Dado el plazo de duración de este contrato no se consideran revisables los precios acordados.

16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

16.2. También será causa de extinción del mismo la decisión por parte de la administración pública contratante de proceder a la centralización del servicio.

16.3. Se consideran causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público con los requisitos y los efectos previstos en los artículos 212 y 213.

17.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

17.1. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será la del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, como señala el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE

Andreu Cortés Labrid



Ajuntament
de Les

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad
....., con NIF nº....., de acuerdo con la
escritura de poder.....(o documento que lo
habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), en relación
con el expediente de contratación nº 12/2024 (servicio de limpieza de dependencias
municipales) del Ayuntamiento de Les, DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1º.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.
- 2º.- Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 3º.- Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º.- Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 10.4. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.
- 5º.- Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.
- 6º.- Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.
- 7º.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:
.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.



Ajuntament
de Les

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LES (EXPEDIENTE Nº 12/2024)

D/Dª con DNI (en nombre propio o en representación de la empresacon CIF y con domicilio en, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de LIMPIEZA en dependencias municipales del Ayuntamiento de Les, **expediente número 12/2024**, se compromete en nombre de la misma a tomar a su cargo la realización de los trabajos, con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables.

Que en relación a la oferta económica ofrezco ejecutar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES (2 años)**, de 1.400 horas de limpieza en cada anualidad, por el precio TOTAL de euros (..... en letra), IVA incluido.

Que en consecuencia ofrezco realizar el servicio por el importe unitario de euros por hora ejecutada, más I.V.A.

(Lugar, Fecha, firma, si procede, sello de la empresa)

ILM. SR ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE LES.